



Asamblea General

Distr. general
25 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 102 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/58/492)]

58/228. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/279, de 12 de julio de 2001, en la que hizo suyos la Declaración de Bruselas¹ y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010², y su resolución 57/276, de 20 de diciembre de 2002, relativa a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

Reafirmando su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, por la que aprobó la Declaración del Milenio, y en particular su párrafo 15, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron atender las necesidades especiales de los países menos adelantados,

Recordando la decisión 2001/320 del Consejo Económico y Social, de 24 de octubre de 2001, por la que se incluyó en el programa un subtema permanente titulado “Examen y coordinación de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010”,

Tomando nota de la resolución 2003/17 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, en que el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la marcha de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados³,

Tomando nota también de la decisión 2003/287 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2003, en que el Consejo adoptó el tema “Movilización de recursos y entorno propicio para la erradicación de la pobreza en el contexto de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010” como tema de su serie de sesiones de alto nivel de 2004,

Tomando nota además del informe del Secretario General³,

1. *Expresa su profunda preocupación* por la insuficiente aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio

¹ A/CONF.191/13, cap. I.

² *Ibíd.*, cap. II.

³ A/58/86-E/2003/81.

2001-2010², y expresa su esperanza de que todos los asociados lo apliquen con más firmeza;

2. *Reitera* que el Programa de Acción proporciona un marco de colaboración, basado en compromisos mutuos de los países menos adelantados y los países asociados con ellos para el desarrollo, para emprender acciones concretas en varias esferas relacionadas entre sí establecidas en el Programa de Acción;

3. *Pide* a los países menos adelantados que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, sigan cumpliendo sus compromisos y promoviendo la aplicación de las medidas previstas en el Programa de Acción, traduciéndolas en actividades concretas en sus marcos nacionales de desarrollo y sus estrategias de erradicación de la pobreza, en particular los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza cuando existan, con la participación de la sociedad civil, incluido el sector privado, sobre la base de un diálogo inclusivo y amplio y que sigan promoviendo un entorno propicio para la movilización y utilización efectivas de recursos con arreglo a lo establecido en el párrafo 82 del Programa de Acción;

4. *Pide* a los asociados para el desarrollo de los países menos adelantados, incluidas las instituciones financieras multilaterales, que cumplan sus compromisos relativos a la aplicación efectiva y rápida del Programa de Acción, e insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas concretas para poner en práctica efectivamente sus compromisos respecto de la asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados enunciados en el párrafo 83 del Programa de Acción;

5. *Insta* a los países menos adelantados y a sus asociados para el desarrollo a que hagan del Programa de Acción un instrumento eficaz para la aplicación de estrategias de lucha contra la pobreza en el plano nacional a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio;

6. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, y a todas las demás organizaciones internacionales a que apoyen, en el marco de sus respectivos mandatos, como cuestión prioritaria, la aplicación del Programa de Acción incluidos los programas de cooperación financiera y técnica destinados a los países menos adelantados en apoyo de sus programas nacionales de desarrollo, en particular sus estrategias de lucha contra la pobreza;

7. *Subraya* la necesidad de que se aplique efectivamente el Programa de Acción y de que se evalúe anualmente en el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social, y reconoce a este respecto la importancia fundamental de que los países menos adelantados participen en el proceso de evaluación del Programa de Acción;

8. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para facilitar la participación de representantes de los gobiernos de los países menos adelantados en la evaluación anual por el Consejo Económico y Social del Programa de Acción, conforme a las disposiciones financieras generales establecidas en la resolución 1798 (XVII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1962, y modificaciones posteriores;

9. *Pide también* al Secretario General que adopte las medidas necesarias, dentro de los límites de los recursos existentes y con la plena participación de las comisiones regionales y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, para apoyar la participación de los países menos adelantados en reuniones internacionales, así como en sus procesos preparatorios y de consulta;

10. *Destaca* la importancia de coordinar las actividades en el sistema de las Naciones Unidas para la aplicación del Programa de Acción, y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para garantizar la eficiencia y la eficacia de la Oficina del Alto Representante para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, de manera que pueda desempeñar sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su resolución 56/227, de 24 de diciembre de 2001;

11. *Pide* al Secretario General que presente, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre la marcha de la aplicación del Programa de Acción que sea más analítico y se oriente más a la consecución de resultados, insistiendo más en los resultados concretos e indicando los progresos realizados en su aplicación.

*78ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2003*